

RES. 84/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000177, Ent. N° 0080/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 342438/1, referente a la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 3911/18, de fecha 27/8/2018, el Intendente de Montevideo resolvió adjudicar la presente licitación a la firma IDALAR S.A. por \$ 57:914.820,24, imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2) que este Tribunal, mediante Resolución N° 3120/18, de Sesión de fecha 3/10/2018, observó el gasto en virtud de que se había comprometido un gasto sin que existiera crédito disponible (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

3) que en Sesión de fecha 20/3/2019, este Tribunal, mediante Resolución N° 710/19, mantuvo la observación del gasto formulada por Resolución N° 5227/18, de fecha 3/10/2018;

4) que mediante Resolución N° 1852/2020, dictada en Sesión de fecha 16/9/2020, este Tribunal observó el gasto emergente de la ampliación del 57%, en virtud de que:

4.1) no se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74 del T.O.C.A.F. ya que el contrato se encontraba vencido;

4.2) no existía disponibilidad suficiente en el rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

5) que luce informe de fecha 14/10/2020, elaborado por la División de Tierras y Habitat, del cual surge que si bien el plazo del contrato era inicialmente de 12 meses, se entiende que el mismo se mantiene vigente, debido a que las obras continúan en ejecución, siendo que la certificación aún no ha completado el 100% correspondiente al contrato original, procediéndose a certificaciones continuas mensuales de avances de obra, lo que demuestra que la misma continuó en ejecución, más allá del plazo estipulado;

6) que por Resolución N° 3783/20, de fecha 21/10/2020, el Intendente de Montevideo reiteró el gasto de \$ 29:863.269,84 y el gasto de \$ 3:148.177,69 a favor del BPS acuerdo al informe del Contador Delegado, de fecha 8/11/2019, se adjuntan imputaciones parciales por los montos de \$ 25:000.000 y \$ 1:900.000, sin disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que surge del informe de fecha 14/10/2020, elaborado por la División de Tierras y Habitat, que aún no se había completado el 100% correspondiente a la ejecución del contrato original;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación efectuada en Sesión de fecha 16/9/2020 (Resultando 4.1);
- 2)** Mantener la observación del gasto de fecha 16/9/2020 (Resultando 4.2);
- 3)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;

- 4) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

CLC